

Asunto: Declarativo de Pertenencia
Ddte.: Blanca Dilcia Espinosa E.
Dddo.: Ibrahim Nafy Nafy, Otros y Personas Indeterminadas
Rad.: 190013103001-2023-00186-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto – 1ª Inst. N° 0184

Por considerar procedente la solicitud elevada por el apoderado de los demandados, de conformidad con lo prevenido en el Art. 301 de nuestro Estatuto Procesal Civil,

SE RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR notificados por conducta concluyente a los demandados DIANA NAFI NAFI y IBRAHIM NAFY NAFY.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al doctor MILTON JAVIER LÓPEZ GARCÍA, T.P. No. 114025 del C. S. de la J., para actuar en nombre de tales demandados, al tenor de los poderes por ellos conferidos al citado profesional del derecho.

TERCERO: Por Secretaría, ENVÍESE al correo electrónico indicado por el peticionario, el enlace del expediente reseñado en el epígrafe, para el ejercicio del derecho de defensa de sus prohijados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7294f58c7ebd526c23ed171b1469625d6c63387de334e346f09a81687bade853**

Documento generado en 05/02/2024 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>